PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No SASIP-004-2026

Tabla de Contenido

I. INTRODUCCIÓN 3
II. ASPECTOS GENERALES 4
A. Invitación a las veedurías ciudadanas 4
B. Compromiso anticorrupción 4
C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 4
D. Comunicaciones 5
E. Idioma 5
F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior 6
G. Conversión de monedas 6
H. Publicación y consulta del pliego de condiciones 6
I. Observaciones al contenido del pliego de condiciones. 6
J. Acto administrativo de apertura del proceso 7
K. Expedición de adendas 7
L. Entrega de propuestas 7
M. Procedimiento de saneamiento 8
N. Margen mínimo de mejora 8
O. Oferta con valor artificialmente bajo 8
III. DEFINICIONES 8
IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O LOS BIENES ADQUIRIR 10
A. Objeto 10
B. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) 10
C. Especificaciones técnicas 10
D. Plazo de ejecución del Contrato 11
E. Lugar de ejecución del contrato 11
F. Presupuesto oficial y forma de pago 12
V. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN 14
a) Requisitos de carácter jurídico 16
b) Requisitos de la capacidad técnica 22
c) Requisitos de capacidad financiera y organizacional 31
VI. FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA 35
A. Presentación de la propuesta 35

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Abogada en contratación Firma	**Revisó:** MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Firma Abogada en contratación Firma:	**Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCÓN** **Cargo:** alcalde Municipal de Villavieja Firma:

B. Recepción de propuestas, cierre de la convocatoria y apertura de propuestas 36
C. Devolución de las ofertas 37
D. Ofertas Parciales 37
E. Validez de las Ofertas 37
F. Reserva durante el proceso de evaluación 37
G. Periodo de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas 38
H. Publicación del informe de verificación 38
I. Propuesta única hábil 38
J. Audiencia de subasta inversa y adjudicación 38
K. Tramite de la audiencia de subasta inversa presencial 39
L. Adjudicación del contrato 41
M. Suscripción del contrato 41
VII. FACTORES DE DESEMPATE 42
VIII. CAUSALES DE RECHAZO 44
IX. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 45
X. TRATADOS O ACUERDOS COMERCIALES 45
XI. RIESGOS 47
XII. GARANTÍAS 48
XIII. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN 50
XIV. CRONOGRAMA 51
XV. MINUTA DEL CONTRATO 53
XVI. ANEXOS 74
1. ANEXO – carta de presentación de las ofertas 74
2. ANEXO - compromiso anticorrupción 76
3. ANEXO – oferta económica 77
4. ANEXO - requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en colombia 79
5. ANEXO - Certificación de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 (Persona juridica) 81
6. ANEXO – Declaración juramentada de pagos de aportes al sistema general de seguridad social (PN) 82
7. ANEXO - Origen de los bienes en cumplimiento de la ley 816 de 2003 Industria nacional 83
8. ANEXO – Modelo acuerdo de conformación de consorcio 84
9. ANEXO - Modelo acuerdo de conformación de unión temporal 86
10. ANEXO - Certificado de inhabilidades e incompatibilidades 88
11. ANEXO - Información de contratos certificados en el rup 89
12. ANEXO – Personal ofertado 90
13. ANEXO - Acreditacion para mipymes 91
14. ANEXO - Carta de aceptación de requisitos técnicos mínimos 92

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Abogada en contratación Firma	**Revisó:** MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Firma Abogada en contratación Firma:	**Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCÓN** **Cargo:** alcalde Municipal de Villavieja Firma:

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Villavieja – Huila pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato, cuyo objeto corresponde **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA EN EL MARCO DEL CONVENIO No 020-2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

Los estudios y documentos previos, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

El interesado en participar en el proceso podrá consultar el link del proceso y el archivo contentivo en el pliego de pliego de condiciones publicado en el portal de contratación. En este evento, es de exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información adquirida a través del portal de contratación, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

la selección del contratista se realiza a través del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial de conformidad a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co También puede reportar el hecho por medio del correo electrónico contratacion@villavieja-huila.gov.co . En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractuales, para lo cual podrán consultar este proceso por medio en la Plataforma SECOP, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP.

EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el Municipio no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Municipio de Villavieja Huila formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derecha e impuesta a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual Municipio de Villavieja – Huila no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

a. En la oficina de Contratación o Ventanilla Única del MUNICIPIO VILLAVIEJA – HUILA, Calle 4 No. 4-70/80 Edificio Municipal Villavieja La atención al público es de lunes a viernes 7:30 AM - 12:30 PM A 2:00 PM - 5:30 PM

b. Los interesados y proponentes deberán efectuar las comunicaciones a que haya lugar durante el proceso de selección ÚNICAMENTE a través del correo electrónico contratacion@villavieja-huila.gov.co La Entidad Estatal confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente a su recepción.

La comunicación debe contener: **(a)** el número del presente Proceso de Contratación [Número del Proceso de Contratación]; **(b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **(c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VIII.A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA DEPARTAMENTO DEL HUILA por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA DEPARTAMENTO DEL HUILA debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

NOTA: El Municipio Villavieja – Huila **NO** atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el pliego de condiciones.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Publicación y consulta del pliego de condiciones

El proyecto de pliego de condiciones se publicará por el término de cinco (5) días hábiles en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP), los interesados podrán consultar el proyecto de pliego de condiciones en la Oficina de contratación del Municipio de Villavieja Huila.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera compromiso para el Municipio de dar apertura al proceso de selección

I. Observaciones al contenido de proyecto pliego de condiciones.

De Conformidad con en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término fijado en el cronograma, los interesados podrán remitir a través del correo electrónico contratacion@villavieja-huila.gov.co o en la dirección física de la Oficina de contratación, ubicada en la dirección Calle 4 No. 4-70/80 Segundo piso Edificio municipal observaciones, sugerencias o aclaraciones respecto del contenidos de los documentos del proceso contractual, indicando como mínimo: **1**.- El número del proceso de selección; **2**.- Los datos del remitente (nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono o celular); **3**.- Identificación de los anexos presentados con la comunicación; y **4.**- El asunto de la comunicación.

El Municipio publicará las respuestas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- (www.contratos.gov.co), informando las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones de los interesados, acompañado de los ajustes a los documentos precontractuales derivadas de ellas, cuando hubiere lugar a ello.

Concluida esta etapa del proceso, el Municipio no aceptará cuestionamientos u observaciones posteriores sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en los documentos del proceso contractual.

Las observaciones a los documentos del proceso contractual, y la respuesta de ellas, no suspenderán los plazos previstos en el cronograma del proceso, a menos que el Municipio así lo decida.

J. Acto administrativo de apertura del proceso

El Municipio, mediante acto administrativo que se publicará en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP), dispondrá la apertura del proceso de selección según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 del 2015; en la misma fecha se publicará el pliego definitivo.

K. Expedición de adendas

1. **La Entidad Territorial cuando lo considere o a petición de los interesados en participar, podrá modificar el pliego de condiciones, mediante adendas numeradas, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que formarán parte del mismo y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta. Este documento debe ser consultado a través de las páginas Web: www.colombiacompra.gov.co En todo caso se podrán expedir adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.**

L. Entrega de propuestas

En el presente proceso de selección el plazo para la presentación de las propuestas será en la fecha y hora establecida para el cierre, señalada en el **Anexo 1 "Cronograma del Proceso**".

En el plazo indicado, los proponentes presentarán las propuestas, cumpliendo con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

Vencido el término para presentar propuestas, se procederá a la apertura de las propuestas presentadas dentro del término establecido en el cronograma; de este acto se levantará un acta suscrita por los asistentes, en la cual se consignará el nombre o razón social del proponente, fecha y hora de presentación de la propuesta, número de folios de la oferta, numero de la póliza de la garantía de seriedad y el nombre de la compañía aseguradora, los retiros de propuestas y las observaciones de los asistentes a la diligencia, si las hubiere.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo o fax, o por otro medio diferente al correo antes mencionado, tampoco serán recibidas ni tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, así como las que hayan sido cargadas en un lugar distinto al indicado.

M. Procedimiento de saneamiento

A solicitud de la Entidad, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

N. Margen mínimo de mejora

Se determina como margen mínimo de ofertas el Valor del 2% sobre el valor de la menor de las ofertas. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que superen este margen, salvo que se trate del primer lance de cada proponente, el cual se tendrá en cuenta, aunque no haya lances posteriores

O. Oferta con valor artificialmente bajo

En aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4. El procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance, el Municipio de Hobo estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Representante Legal o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responderá circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa presencial, se presente la situación descrita anteriormente, se suspenderá la subasta, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES

ADENDAS	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Selección.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el municipio de Villavieja - Huila y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
CRONOGRAMA	Es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
MIPYME	Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
OFERTA	Es la propuesta presentada a al municipio de Villavieja por los interesados en ser el contratista del Proceso de Selección objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

PROCESO DE CONTRATACIÓN	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
RIESGO	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O LOS BIENES ADQUIRIR

A. Objeto

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA EN EL MARCO DEL CONVENIO No 020-2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

B. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el [cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer] nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1-Codificación UNSPSC

CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

C. Especificaciones técnicas

La compra de los bienes objeto del presente proceso contractual, se efectuará en observancia a las siguientes especificaciones y requerimientos de carácter técnico:

MUNICIPIO	IE	RECORRIDO	N° De Rutas	Km de Distancia	N° De Estud.	No. Dias
VILLAVIEJA	GABRIEL PLAZAS	Hato Nuevo – IE. Gabriel Plazas viceversa.	1	15	58	20
		Polonia IE. Gabriel Plazas Viceversa.	2	5	38	20
		Doche, Cuzco, Desierto la Tatacoa – IE. Gabriel Plazas viceversa.	3	8	10	20
		La Manguita – IE. Gabriel Plazas Viceversa.	4	20	2	20
	LA VICTORIA	Potosí – IE. La Victoria viceversa.	5	6	18	20
		Resguardo, KM 121 IE. La Victoria viceversa.	6	8	10	20
		Golondrinas, Potosí IE. La Victoria Viceversa.	7	16	5	20
	SAN ALFONSO	San Juanito – IE San Alfonso viceversa.	8	15	10	20
	POLONIA	San Camilo, La Manguita CE. Polonia viceversa.	9	20	4	20

NOTA 1: Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por el Contratista formarán parte integral de este acuerdo, las cuales le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

D. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2026.

E. Lugar de ejecución del contrato

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Villavieja Huila Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal.

F. Presupuesto oficial y forma de pago

El presupuesto oficial del presente proceso de selección se estableció de conformidad con el valor señalado en el Convenio Interadministrativo No. 20 de 2026 suscrito entre el Municipio de Villavieja y la Gobernación del Huila, con el propósito de atender de manera oportuna la necesidad de movilidad de la población estudiantil rural y vulnerable de los establecimientos oficiales del Municipio de Villavieja, de conformidad con el proyecto de inversión del orden Departamental AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA-HUILA, el cual se identifica con el código BPIN 2025000060027 por un valor sesenta millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con veinte centavos ($60.158.664,20) M/CTE, presupuesto que ampara la sostenibilidad y financiación de la estrategia de permanencia educativa en el territorio.

MUNICIPIO	IE	RECORRIDO	NO. DE RUTAS	KM DE DISTANCIA	NO. DE ESTUDIANTES	NO. DE DIAS	VALOR PROMEDIO DE ESTUDIANTES	VALOR RUTA
VILLAVIEJA	GABRIEL PLAZAS	Hato Nuevo-IE Gabriel Plazas-Viceversa	1	15	58	20	$ 25.033,33	$ 29.038.662,80
		Polonia - IE – Gabriel Plazas - Viceversa	2	5	38	20	$ 12.500,00	$ 9.500.000,00
		Doche, Cuzco, Desierto de la Tatacoa - IE Gabriel Plazas -Viceversa	3	8	10	20	$ 13.566,67	$ 2.713.334,00
		La Manguita - IE. Gabriel Plazas Viceversa	4	20	2	20	$ 33.166,67	$ 1.326.666,80
	LA VICTORIA	Potosí - IE. La victoria - viceversa	5	6	18	20	$ 12.500,00	$ 4.500.000,00
		Resguardo, km 121-IE. La victoria Viceversa	6	8	10	20	$ 13.566,67	$ 2.713.334,00
		Golondrinas, Potosí - IE, La victoria-Viceversa	7	16	5	20	$ 27.066,67	$ 2.706.667,00
	SAN ALFONSO	San Juanito -IE San Alfonso viceversa	8	15	10	20	$ 25.033,33	$ 5.006.666,00
	POLONIA	San Camilo, La Manguita CE. Polonia viceversa	9	20	4	20	$ 33.166,67	$ 2.653.333,60
VALOR TOTAL					**155**		**$ 195.600,01**	**$ 60.158.664,20**

Nota: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado. por lo

cual no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, diferentes a dicha suma.

Nota 2: El valor de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá exceder del 100% del valor del presupuesto oficial estimado, ni el valor unitario establecido para cada ítem, so pena de rechazo.

FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma:

a) La suma equivalente al noventa por ciento 90% del valor del contrato, mediante actas parciales vencidas, pagaderos dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informes de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto; y,

b) Un pago final correspondiente al diez por ciento 10% restante, para la liquidación del contrato, se cancelará de acuerdo a los ítems y cantidades aprobadas por el supervisor del contrato, verificadas en el acta de recibo final.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato;

PARÁGRAFO SEGUNDO: De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

PARAGRAFO QUINTO: El Municipio de Villavieja actúa como contratante y ordenador del gasto, pero el pago material de las actas parciales y finales estará a cargo del Departamento del Huila, mediante el giro directo al contratista desde el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), previo envío y aprobación de los soportes por parte del municipio.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el contrato estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000576 del 06 de octubre del 2026, por valor de SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VENTE CENTAVOSDE PESOS M/CTE ($60.158.664,20).

OTROS GASTOS TENIDOS EN CUENTA:

Una vez revisado el Estatuto Tributario del Municipio de Villavieja, junto a todos sus acuerdos complementarios, las retenciones que se aplican son las siguientes:

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

ESTAMPILLA PRO CULTURA	• Contratos de 0 a 5 SMMLV 0,6% • Contrato de 5 a 12 SMMLV 1,5 % • Contrato de 12 SMMLV 2,0%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR:	4%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN:	• Contratos de 0 a 10 SMMLV 0,5% • Contratos mayores de 10 SMMLV 1,0%
ESTAMPILLA PRO COMISARIA:	2% (excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV). Aplica a entidades que conforman el presupuesto anual del municipio)
TASA PRO DEPORTE	• Contratos de 0 a 10 SMMLV 0,5% • Contratos mayores de 10 SMMLV 1,0%
RETEICA	0.7%

V. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

La Entidad Territorial, **se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta**, **a verificar en las plataformas electrónicas a que haya lugar,** y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN

1. **Individualmente,** como: **(A)** Personas naturales nacionales o extranjeras. **(B)** Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren legalmente constituidas previamente a la fecha de apertura, o **(C)** Como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3, del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2. **Conjuntamente:** En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como consorcios y uniones temporales.

 Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

3. **Consorcios y/o Uniones temporales**

 En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

4. Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

 A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.
 B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio
 C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unió temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.
 D- Deben acreditar en el documento de confirmación que su duración mínima corresponde la duración del contrato y hasta su liquidación.
 E- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular, propuesta independiente.
 F- El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del Municipio

REQUISITOS HABILITANTES	EVALUACION
JURIDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
TECNICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/NO CUMPLE

En desarrollo de lo anterior y en lo pertinente, la entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin, el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

a) Requisitos de carácter jurídico

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal constituyen un requisito habilitante para participar en el proceso**.** Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS HÁBILES o QUE CUMPLEN**; en caso contrario, serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES **o** QUE NO CUMPLEN.

- **Carta de presentación de la oferta**:

La Carta de Presentación de la Propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la Entidad, discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica**,** y firmada en **original** por el oferente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

Se tendrán por NO escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes

- **Autorización para presentar propuesta y suscribir contrato**

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

- **Certificado De Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona Natural)**

Persona jurídica

- Que su objeto social les permita celebrar el futuro contrato.
- las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente,
- Con antigüedad mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de conformidad con lo establecido en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
- El Certificado de existencia y representación legal que se presente deberá tener fecha de expedición de los últimos 30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección

Persona natural

- Dentro de su actividad comercial se encuentre registrada las actividades que permitan ejecución del objeto contractual.
- Que cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.
- El Certificado de registro mercantil que se presente deberá tener fecha de expedición de los últimos 30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección

Estos requisitos serán verificados a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la CÁMARA de COMERCIO, respectiva. Se solicita el certificado en original, vigente y renovado.

NOTA: En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá cumplir con el anterior requerimiento, para lo cual cada uno debe aportar el certificado descrito en el presente numeral.

- **Fotocopia de la cedula de ciudadanía**

En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible

de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, de la persona natural o apoderado, según corresponda.

- **Libreta militar (*Sólo para hombres menores de 50 años*).**

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años

➢ **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
Si el oferente es **persona jurídica** deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.
Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el oferente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. **Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.**
En el caso de **consorcios o uniones temporales**, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.
Si el oferente es **persona natural**, deberá allegar certificación de encontrase a paz y salvo con las obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes exigible
NOTA: En caso de que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la oferente persona natural, según el caso, estos últimos **bajo la gravedad del juramento**, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.
La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el oferente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003

- **Identificación tributaria Actualizado**

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia del RUT; cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal deberá anexar el RUT de cada integrante.

- **Certificado de no inclusión en el boletín de responsabilidad fiscal**

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Entidad, realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

- **Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad, accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta será rechazada**.

- **Certificado de antecedentes del RNMC (Registro nacional de medidas correctivas)**

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

- **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018**

Se deberá anexar el Certificado de inhabilidades de delitos sexuales del proponente contra menores de 18 años a nombre del municipio de VILLAVIEJA – Huila, identificado con Nit 891.180.187-2

- **Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021**.

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

- **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades**

La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su representante, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento.

- **Compromiso anticorrupción**

Como política de la entidad se determina que es interés del oferente apoyar la acción del Estado colombiano, y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

El oferente deberá allegar debidamente diligenciado el **Anexo No. 2 denominado** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Si el oferente no incluye el compromiso anticorrupción o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el formato respectivo, la Entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente, dentro del plazo señalado para el efecto.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

- **Paz y salvo municipal**

Los proponentes deberán anexar paz y salvo municipal del Proponente o su representante que acredite estar al día con los impuestos municipales. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá anexar este certificado.

- **Certificación Vigente de su Inscripción y Clasificación en el Registro Único De Proponentes de la Cámara de Comercio – RUP**

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer lo requerido en el objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Sin perjuicio del aporte del requisito, la Entidad podrá verificar la veracidad de la información contenida en la certificación aportada en la plataforma electrónica del RUES.

NOTA 2. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

- **Garantía de Seriedad de la Oferta**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, el oferente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

- Beneficiario: Municipio Villavieja Nit. 891.180.187-2
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de proceso de Selección Abreviada-Subasta Inversa No. _____.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía**.**

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza con su clausulado, debidamente firmada por el oferente, y referida expresamente al presente proceso de contratación. **Sin perjuicio de la correspondiente verificación que podrá, en uso de sus facultades, efectuar la Entidad.**

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, tal como aparece en el respectivo certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y debe estar

suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento de prórroga del plazo del presente proceso la Entidad Territorial, determinará como fecha final de vigencia la del cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Entidad Territorial.

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º, Parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

b) Requisitos de la capacidad técnica

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL.

- **Personas Naturales**. – Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

- **Personas Jurídicas**. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

- **Conjuntamente**. - En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA MIPYMES**

Se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes -RUP- la experiencia acreditada por los proponentes, de la siguiente manera:

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica mediante la presentación de una (01) certificaciones y/o

copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas y que estén registrados en el RUP, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección (Se entiende por objeto Igual o similar al objeto del presente proceso de selección, las actividades relacionadas con la prestación de servicios de transporte público terrestre automotor especial y/o transporte de pasajeros por carretera) y que el valor sea igual o superior al 150% del presupuesto oficial, para que demuestre la suficiente experiencia y organización para este tipo de contratación.

El valor de los contratos con el que se acredita la experiencia específica se actualizará al equivalente en pesos para la vigencia 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V del año 2026.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscrito en el RUP, el cual deberá incluir el siguiente código (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
78	7811	781118	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA NO MIPYMES**

Se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes -RUP- la experiencia acreditada por los proponentes, de la siguiente manera:

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica mediante la presentación de una (01) certificaciones y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas y que estén registrados en el RUP, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección (Se entiende por objeto Igual o similar al objeto del presente proceso de selección, las actividades relacionadas con la prestación de servicios de transporte público terrestre automotor especial y/o transporte de pasajeros por carretera) y que el valor sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial, para que demuestre la suficiente experiencia y organización para este tipo de contratación.

El valor de los contratos con el que se acredita la experiencia específica se actualizará al equivalente en pesos para la vigencia 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V del año 2026.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscrito en el RUP, el cual deberá incluir el siguiente código (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
78	7811	781118	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

NOTAS

Para acreditar la experiencia en relación con los contratos ejecutados, los proponentes deberán adjuntar certificación expedida por la entidad contratante sea pública o privada y/o copia del contrato con sus respectivas adiciones, en caso de que apliquen; acompañadas del acta de recibo final y acta de liquidación.

La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Nombre del contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Objeto del contrato.
d. Valor total del contrato o el correspondiente a las obras que se pretenden acreditar.
e. Lugar de ejecución.
f. Fecha de inicio del contrato.
g. Constancia de recibo final de las obras objeto del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
h. Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Nota 1: Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la oferta plural o la forma conjunta respectiva, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

Nota 2: La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social.

Nota 3.- En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes, de conformidad al porcentaje de participación. Para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso el porcentaje de participación del proponente en dicho contralo para el valor ejecutado en pesos, sin embargo, para las cantidades se tomará la cantidad total ejecutada.

Nota 4.- Cuando en los documentos aportados para acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la

experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichos documentos.

Nota 5- Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

Nota 6.- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de terminación, recibo y liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 7: Los casos en que haya sido ejecutada en virtud de un contrato de fiducia mercantil, deberán presentarse certificación expedida por la sociedad fiduciaria titular del patrimonio autónomo, en la que se indique, además de la información exigida en el literal del presente numeral, el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó la obra.

Nota 8 Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

Nota 9: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente, será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

Acreditar la experiencia específica exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Nota 10: El oferente deberá acreditar su condición de MIPYMES o diligenciando los formatos requeridos para tal fin y adjuntando la documentación pertinente.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Se deben adjuntar soportes del contador o revisor fiscal: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

NOTA 11: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- **CONDICIONES Y EVALUACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.**

Los proponentes deberán acreditar en su propuesta, que cuentan con un parque automotor mínimo de veinte (20) vehículos de servicio especial, conforme al Decreto 1079 de 2015, que atenderán en forma individual para cada ruta del área Rural al casco urbano, de acuerdo a las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria. Los vehículos presentados deben estar vinculados formalmente ante el RUNT a la empresa proponente o, en caso de consorcios o uniones temporales, a las empresas integrantes. Se autorizará la presentación de vehículos bajo Convenios de Colaboración Empresarial, rigiéndose estrictamente por los límites y condiciones de control de flota contemplados en el Decreto 1048 de 2026, convenio que deberá estar debidamente acreditado con posterioridad a la firma del contrato y, en todo caso, con anterioridad al inicio de su ejecución.

Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio.

1. Silletería confortable y en buen estado
2. Sano de abollonaduras y desperfecto en latonería.
3. Capacidad mínima exigida.
4. Llantas en buen estado.
5. Revisión técnico-mecánica, certificado de expedición vigente
6. Seguro obligatorio SOAT - vigente
7. Licencia de funcionamiento o de transito
8. Aviso en la parte trasera con la leyenda: ¿cómo manejo?, además número telefónico para reclamos.
9. Placa, marca, modelo y número interno del vehículo.
10. Salida de emergencia
11. Equipos de emergencia que incluya:
 - **a)** Botiquín de primeros auxilios,
 - **b)** Equipo de carretera,
 - **c)** Extintor,
 - **d)** Un gato con capacidad para elevar el vehículo,
 - **e)** una cruceta,
 - **f)** Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello,
 - **g)** Dos tacos para bloquear el vehículo.
 - **h)** Llanta de repuesto.
 - **i)** Linterna
 - **j)** Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 y posteriormente por el Decreto 478 de 2021, los vehículos destinados al servicio de transporte escolar deben cumplir con los siguientes límites de tiempo de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo registrado en la Licencia de Tránsito:

Los vehículos cuya matrícula inicial sea posterior al 14 de marzo de 2017 podrán prestar el servicio de transporte escolar por un período máximo de dieciséis (16) años, vencido el cual podrán seguir operando en otras modalidades del servicio especial, transporte de empleados, turismo, salud y grupos específicos, hasta completar veinte (20) años de uso, momento en que deberán someterse al proceso de desintegración física.

Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán prestar el servicio de transporte escolar hasta cumplir veinte (20) años de uso contados desde el 31 de diciembre del año modelo, de conformidad con el Parágrafo 1° del artículo en comento.

Adicionalmente, de acuerdo con el Parágrafo 2° del mismo artículo, modificado por el Decreto 478 de 2021, los vehículos cuyo tiempo de uso no hubiera vencido antes del 12 de marzo de 2020 —fecha de inicio de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social— y que hubieran sido matriculados antes del 30 de mayo de 2020, tendrán derecho a cuatro (4) años adicionales de tiempo de uso sobre el límite que les corresponda según su fecha de matrícula. Este beneficio no aplica a los vehículos que ya hubieran cumplido su tiempo de uso antes del inicio de la emergencia sanitaria.

- **Regla de Verificación:** En todos los casos, el proponente deberá acreditar con la Licencia de Tránsito de cada vehículo que este se encuentra habilitado por la normativa vigente para operar la ruta escolar durante toda la vigencia del contrato. El incumplimiento de este requisito respecto de cualquier vehículo de la flota ofertada será causal de rechazo de la propuesta.

Para acreditar el requisito anterior deberán anexar junto a su propuesta los siguientes documentos por vehículo:

1. Copia legible del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT (vigente)
2. Copia legible de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (vigentes)
3. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (vigentes)
4. Copia clara y legible de la licencia de tránsito de los vehículos ofertados, con la cual se verifique su vinculación a la empresa proponente o a la empresa con la cual se tenga convenio de colaboración empresarial.
5. Copia clara y legible de la Tarjeta de Operación vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

Para efectos de la habilitación bastará con la relación de los vehículos ofrecidos y la copia de la tarjeta de operación vigente de cada uno. Los demás documentos señalados en este numeral serán verificados por la supervisión respecto del adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio y deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución.

- **TALENTO HUMANO.**

El oferente en su propuesta deberá relacionar el personal de conductores a utilizar para la ejecución del servicio (por

lo menos uno por cada vehículo ofertado para operación), los cuales deberán cumplir estrictamente con los siguientes requisitos:

1. **Licencia de Conducción:** Contar con la licencia de conducción de servicio público vigente en la categoría que corresponda a la clase y tipología del vehículo asignado.
2. **Capacitaciones Obligatorias:** Acreditar que el personal ha sido capacitado periódicamente por las empresas de transporte en:
 - Seguridad vial.
 - Primeros auxilios.
 - Manejo defensivo y prevención del riesgo.
 - Gestión del comportamiento infantil y adolescente.
 - Protocolos de emergencia y evacuación.
 - Cultura de servicio y trato digno.
3. **Certificación en Competencias Laborales:** Estar debidamente certificado en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o por las instituciones autorizadas e habilitadas para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 (modificado por el Decreto 1048 de 2026).

DESCRIPCION
1. Personal – Conductor (Mayores de edad) 1.1 Licencia de conducción vigente expedido por autoridades de tránsito – fotocopia legible.

Para acreditar los requisitos anteriores deberán anexar junto a su propuesta los siguientes documentos por persona:

1. Hoja de vida del conductor
2. Copia legible de la cedula de ciudadanía (CONDUCTOR)
3. Copia legible de la licencia de conducción (vigente) (CONDUCTOR)) correspondiente a la clase de vehículo a conducir.
4. Captura de pantalla y/o certificado de la consulta en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT por cedula) (CONDUCTOR), con vigencia no inferior a 15 días anteriores al cierre del presente proceso.
5. Certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica o persona natural, donde se acredite explícitamente que el conductor fue capacitado en los temas normativos mencionados anteriormente.
6. Asimismo, y en virtud del artículo 25 del Decreto 1048 de 2026, el proponente deberá acreditar, mediante certificados expedido por el Sena o las instituciones habilitadas, que cada conductor ha sido capacitado en competencias laborales en la modalidad de servicio especial.
7. La dependencia encargada de la supervisión, antes del inicio de la ejecución, verificará la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años de que trata la Ley 1918 de 2018.

- **ACOMPAÑANTES.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015 (modificado por el artículo 24 del Decreto 1048 de 2026), el contratista vinculará obligatoriamente un adulto acompañante por cada vehículo en operación. El

transporte escolar no podrá realizarse sin que el adulto acompañante se encuentre a bordo.
El personal propuesto o vinculado como adulto acompañante en cada ruta, deberá acreditar las siguientes condiciones técnicas y operativas:

1. Idoneidad y Capacitación: Contar con experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada por el SENA o por instituciones autorizadas/habilitadas, en:
 - Funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y tránsito.
 - Seguridad vial y primeros auxilios.
 - Gestión del comportamiento infantil y adolescente.
 - Protocolos de emergencia y evacuación.
 - Cultura de servicio y trato digno.
2. Atención a Estudiantes en Situación de Discapacidad: Cuando se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante deberá contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a dicho alumnado.
3. Ubicación Estratégica en el Vehículo: El adulto acompañante deberá ocupar la silla ubicada en las inmediaciones de la puerta de acceso/salida del automotor.
4. Verificación Legal de Inhabilidades: Previo al inicio de la ejecución del contrato y para cualquier reemplazo de personal, la supervisión verificará que el adulto acompañante no registre inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).

Para acreditar el anterior requisito, el oferente deberá anexar junto a su propuesta los siguientes documentos por persona:

1. Documento de Identificación: Copia clara y legible de la Cédula de Ciudadanía (o cédula de extranjería) que acredite la mayoría de edad.
2. Certificaciones de formación o capacitación expedido o acreditado por el SENA o Instituciones Habilitadas: Copia de los certificados o diplomas que acrediten la formación o capacitación periódica otorgada por el SENA o por instituciones habilitadas, en los siguientes módulos específicos exigidos por la norma:
 - Seguridad vial y funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y tránsito.
 - Primeros auxilios.
 - Manejo defensivo, gestión del riesgo y protocolos de emergencia y evacuación.
 - Gestión del comportamiento infantil y adolescente.
 - Cultura de servicio y trato digno. *(En caso de atender estudiantes con discapacidad, adjuntar la certificación o cualificación laboral en atención a población con discapacidad).*

- **HABILITACIÓN PARA OPERAR EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.**

Los proponentes deberán presentar en su oferta la habilitación vigente para operar expedida por parte del Ministerio de Transporte. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del Servicio Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios Público de Transporte especial, conforme a lo previsto en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017.

En caso de consorcios y uniones temporales es necesario que todos integrantes cumplan con dicho requisito. La no presentación de este documento genera el RECHAZO de la propuesta.

El proponente debe estar habilitado para prestar el servicio de transporte especial por el Ministerio de Transporte, con un mínimo de cuatro (04) años. Para el efecto deberá aportarse copia de la licencia respectiva o acto administrativo de habilitación, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección contractual, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto 431 de 2017.

En el caso de proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales) como mínimo uno de sus integrantes debe reunir el tiempo de habilitación sin embargo todos sus integrantes deberán acreditar la habilitación por parte del Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial y en tal sentido cada uno de sus integrantes deberá aportar copia de la licencia respectiva o acto administrativo de habilitación.

- **RESOLUCIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA.**

Los proponentes deberán presentar en su oferta la Resolución vigente de Capacidad transportadora expedida por parte del Ministerio de Transporte. Donde constan los vehículos con los que cuenta la empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte especial.

- **ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS RUTAS**

El oferente deberá acreditar, con la manifestación bajo gravedad de juramento, el conocimiento de las rutas establecidas en el presente pliego de condiciones, así como las condiciones del tramo vial y demás situaciones operativas de la prestación del servicio en la zona. Para el efecto deberá diligenciar el formato incluido en los anexos del presente proceso.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

- **DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO:**

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de la prestación del servicio en el Municipio de Villavieja Huila, con capacidad de prestar el servicio durante los veinte (20) días calendario escolar, durante los días de la semana estipulados por las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio para las clases presenciales con la finalidad de que se garantice la prestación del servicio a los estudiantes de la zona rural que se encuentran matriculados en la base de datos del Simat de las Instituciones Educativas. (Anexo 8- "Disponibilidad del servicio")

Estas condiciones de disponibilidad, deberán acreditarse mediante certificación escrita bajo la gravedad de juramento por el respectivo proponente.

- **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS**

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Abogada en contratación Firma	**Revisó:** MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Firma Abogada en contratación Firma:	**Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCÓN** **Cargo:** alcalde Municipal de Villavieja Firma:

El proponente deberá adjuntar manifestación de conocimiento y aceptación de los requisitos técnicos mínimos contenidos en el presente documento, así como en el pliego de condiciones, y a cumplir con todas las especificaciones técnicas inherentes a la futura contratación.

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

c) Requisitos de capacidad financiera y organizacional

REQUISITOS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros y organizacionales denominados índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón cobertura de intereses, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio y del activo total los cuales se analizarán con base en la información suministrada en el respectivo certificado de registro de proponentes y/o el Formato de Resumen de la Información Financiera en el RUP bajo las condiciones del Decreto 1082 DE 2015.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES:**

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que dispone la inclusión de criterios diferenciales en las condiciones o requisitos habilitantes para las Mipyme, con domicilio en el territorio nacional, el municipio de Villavieja adoptará dos criterios de tratamiento diferencial en el presente proceso:

- ***Índices de capacidad financiera.***
- ***Índices de capacidad organizacional.***

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, **las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación,** los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos **establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia**".

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de

participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)

INDICE	REQUERIDO PARA EMPRESAS NO MIPYMES	CRITERIO DIFERENCIAL REQUERIDO PARA EMPRESAS MIPYMES
Liquidez	Mayor o igual a 8,03	Mayor o igual a 1,01
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,26	Menor o igual a 0,59
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 26,66 o indeterminado	Mayor o igual a 6,14 o indeterminado

Nota 1: Razón de cobertura de interés: Cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos por intereses es cero (0), el reporte del RUP se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir utilidad el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal; No sucede lo mismo cuando la suma a dividir por cero (0) corresponde a un número negativo (como en el evento que exista perdida en el estado de resultados), en cuyo caso el indicador siempre sería inferior a cualquier cifra positiva que se hubiese fijado como tal y por tanto no cumple, aunque de igual forma, el reporte en el RUP en este caso es "indeterminado.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera mediante ponderación, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE PROPONENTES PLURALES

Lo anterior de acuerdo con el subnumeral 4 del numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2023, aplicando la siguiente fórmula:

Ponderación de los componentes de los indicadores En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Fórmula para calcular indicadores financieros y organizacionales de proponentes plurales. Imagen tomada de: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos-habilitantes-en-los-procesos-de-contratacion

Nota 1: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

Nota 2: La entidad tomará como referencia los indicadores financieros y organizacionales con corte a 31 de diciembre del 2025 los proponentes tendrán que aportar renovado sus RUP.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

- **Capacidad de organización**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICE	REQUERIDO EMPRESAS NO MIPYMES	CRITERIO DIFERENCIAL REQUERIDO PARA EMPRESAS MIPYMES
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0,28	Mayor o Igual 0,12
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0,22	Mayor o Igual 0,10

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2.- En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para los proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3.- En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4.- Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

CUADRO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO RESPECTIVO OFERTA ECONÓMICA)

El valor total de la oferta deberá discriminarse en valores unitarios, el valor del IVA (si aplica) y en caso de no especificarlo, se presumirá que se encuentra incluido.

Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el proponente debe cumplir con todos los derechos y parámetros aplicables de acuerdo a la normatividad vigente, establecidas por Ley.

Además de los gastos en que deba incurrir el proponente los cuales establecen los parámetros mínimos para determinar el valor del suministro.

La oferta económica presentada por el proponente no puede ser superior al valor del presupuesto oficial total ni los valores unitarios en la establecida so pena de rechazo de la propuesta.

Validez de la oferta: Los valores deberán expresarse en pesos colombianos

VI. FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

A. Presentación de la propuesta

La propuesta deberá ser presentada en idioma español, impresa en cualquier medio, junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser depositadas dentro del plazo, en original y copia, en sobres cerrados y separados, rotulados y foliados

- **SOBRE No 1:** Requisitos Jurídicos, técnicos y financieros (requisitos habilitantes)
- **SOBRE No 2:** Propuesta económica.

Los documentos que hacen parte del original como la copia serán entregados con todas sus páginas consecutivamente numeradas, firmadas por el proponente o representante legal, totalmente legibles, enlegajados y con un índice general, que permita consultar de una manera ágil la propuesta. **Los documentos de la propuesta deben presentarse en el mismo orden en que se solicitan los documentos.**

Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto del original.

Nota 1.- No se aceptan propuestas parciales, enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre.

Nota 2.- Cerrado el proceso, no se admitirá modificación de la propuesta.

Nota 3.- Si el proponente desea enviar la propuesta por correo físico, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser recibida en la dirección anotada antes de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

En todo caso, El Municipio de Villavieja Huila, no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.

Las propuestas se conformarán por dos (2) sobres que se presentarán cerrados, separados e identificados como Sobre No. 1 y Sobre No. 2:

El **sobre Numero 1** Correspondiente a **ORIGINAL** Indicando:

- Estar dirigidos al MUNICIPIO DE VILLAVIEJA - HUILA
- Tipo y Numero del proceso XXXX
- El objeto y XXXX
- Estar identificados con los nombres e identificación del oferente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

El **sobre Numero 2** Será la **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL**. (Permanecerá cerrado en sitio seguro hasta el día de

la audiencia pública de la Subasta Inversa presencial)

Cada uno de los sobres de la propuesta deberá indicar la siguiente información:

MUNICIPIO DE VILLAVIEJA OFICINA DE _____

PROCESO _____2026

OBJETO:

PROPONENTE:

PROPUESTA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA

ORIGINAL_____ COPIA_____

OFERTA ECONOMICA _____

Nota 1: Sólo se admite una propuesta por oferente.

Nota 2: No se admitirán propuestas enviadas por fax, medios electrónicos o formas distintas a las señaladas por el Municipio de Villavieja Huila, por medio del presente proceso de selección.

B. Recepción de propuestas, cierre de la convocatoria y apertura de propuestas

Las propuestas se entregarán personalmente secretaria de gobierno y General – (oficina de contratación) ubicada en la calle 4 No. 3-53 Villavieja Huila segundo piso, dentro del término señalado en el cronograma. Las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecidas en el cronograma o radicadas en dependencia distinta a la indicada, serán rechazadas; tampoco se admitirán propuestas enviadas por correo, ni documentos de las mismas que se remitan vía fax.

Salvo lo dispuesto en materia de aclaraciones y las excepciones expresamente señaladas en el presente capitulo, NO se aceptarán documentos presentados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si llegaren a presentarse no serán considerados para la evaluación.

El Municipio no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

De aquella diligencia se levantará un acta suscrita por el personal asistente en representación del Municipio, donde se consignarán los nombres de los proponentes, el número de folios de la oferta, los retiros de propuestas sí los hubiere, y las observaciones correspondientes. En relación con la garantía de seriedad de la propuesta, se deberá señalar el número de la póliza y el nombre de la compañía aseguradora. El acta será suscrita por los funcionarios intervinientes, por los proponentes asistentes y por quienes asistan en calidad de veedores ciudadanos debidamente acreditados por autoridad competente de conformidad con la Ley 850 de 2003.

El control de términos y las diligencias que fueren necesarias las adelantará la secretaria de Gobierno y General – oficina contratación Villavieja Huila.

C. Devolución de las ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA, procederá al archivo de la Oferta original.

D. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los [bienes/servicios y actividades] requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

E. Validez de las Ofertas

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, período dentro del cual las condiciones técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que el Municipio haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En circunstancias extraordinarias, el Municipio podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de éstas, hasta por treinta (30) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta; a los proponentes que acepten la prórroga del período de validez de la oferta les será requerido que extiendan la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta en la forma correspondiente.

F. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El municipio de Villavieja mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros.

El municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el municipio de Villavieja - Huila comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

G. Periodo de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos (Jurídica, Técnica y Financiera) en las fechas establecida en el Cronograma del presente proceso.

El Municipio de Villavieja Huila se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respetivas de donde provenga la información.

H. Publicación del informe de verificación

El informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas se publicará en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP) y permanecerá en la Oficina contratación por el término fijado en el cronograma a fin de que dentro el término fijado en el cronograma los proponentes e interesados lo puedan consultar y presenten las subsanaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Las respuestas a las observaciones efectuadas al informe de evaluación serán publicadas en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP) o presentadas en la audiencia de adjudicación.

I. Propuesta única hábil

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes, sólo un oferente resultare habilitado para participar, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones, conforme los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

J. Audiencia de subasta inversa y adjudicación

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

El Municipio de Villavieja, realizará la audiencia de Subasta Inversa Presencial, en la fecha, hora y sitio indicado en el cronograma del Proceso de Selección, para determinar el menor precio ofrecido y la adjudicación del Proceso. La audiencia, se realizará de acuerdo con las reglas dispuestas en estos Pliegos de Condiciones y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015. Igualmente, en la audiencia y previo al inicio de los Lances, se deberá resolver

sobre las observaciones presentadas al Informe de Habilitación, en las condiciones determinadas en el acápite correspondiente

K. Tramite de la audiencia de subasta inversa presencial

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

Entre los proponentes habilitados se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades para realizar los lances dentro del procedimiento de subasta inversa presencial. En caso de que el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del consorcio o la unión temporal no pueda asistir a la subasta, podrá delegar, mediante poder que haya sido objeto de la diligencia de presentación personal ante notario y siempre que sus facultades se lo permitan, la representación para realizar los lances en la audiencia y, por tanto, comprometer jurídicamente al proponente por un valor menor al presentado en la oferta inicial de precio.

Instalada la audiencia, se procederá a la apertura del Sobre No. 2 de los Proponentes habilitados, y se procederá a la verificación del precio inicial ofertado de cada una, de conformidad con las reglas siguientes:

- Se verificará que cada uno de los ítems detallados se encuentren diligenciados sus cantidades, valores unitarios y total. El valor total se obtendrá de la sumatoria de los valores consignados en las casillas correspondientes al valor total por ítem y/o de los que hayan sido objeto de corrección.
- Las Ofertas presentadas por un valor superior al presupuesto oficial, serán rechazadas.
- En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el Anexo No. 3, la Oferta será rechazada.
- En caso de que alguna de las ofertas económicas no contenga la totalidad de los servicios y bienes solicitados o sean modificados, automáticamente se generará el rechazo de la Oferta y por consiguiente no podrá participar en la subasta.

Se comunicará a los Proponentes el menor valor ofertado que se encuentra en el anexo No. 4 denominado Oferta Económica, con el fin que los Proponentes conozcan el valor inicial para proceder a realizar lances de mejora de oferta.

En el evento en que un Proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, el Municipio tomará el precio inicial ofertado como su oferta económica definitiva.

El Municipio distribuirá los sobres y el formulario que deberá ser utilizados por los Proponentes habilitados para la presentación de los lances durante la subasta; los Proponentes deberán consignar en el formulario el valor del Lance. Realizado lo anterior, se dará inicio a la audiencia de subasta inversa presencial, la cual se sujetará a las reglas siguientes:

- El término de la puja será de máximo una y media (1.5) hora a partir de inicio de la audiencia.

- Las rondas de lances durarán máximo cinco (5) minutos.
- Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y el formulario suministrado, el cual constara del siguiente:

No de ronda	VALOR DEL LANCE DE MEJORA DE PRECIO	NO SE HARA LANCE DE MEJORA DE PRECIO	CONTRASEÑA ASIGNADA	FIRMA

El rango de mejora para la primera ronda no podrá ser inferior a un descuento porcentual global del dos por ciento (2.0%).

- Posterior a éste los rangos de mejora porcentual global no podrá ser inferior al uno por ciento (2.0%) del menor precio ofertado.
- Sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.
- Se consideran Lances validos aquellos presentados en los sobres y formularios suministrados, debidamente diligenciados y suscritos dentro del término establecidos para cada una de las rondas y sea mejorado el menor precio en por lo menos el margen mínimo establecido.
- Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes
- La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado
- Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva el último válido, así mismo si en caso de consignar simultáneamente las casillas “valor de mejora de precio” y “no se hará un lance de mejora de precio”, se tendrá como Lance no valido, y el MUNICIPIO tomará como valor de la Oferta el último precio válidamente ofertado y el Proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta. La misma consecuencia aplica, cuando los formularios dispuestos para el efecto contengan tachaduras, sin perjuicio de que el Proponente haya anotado de nuevo el precio que considere correcto y lo refrende con su firma.
- Cuando un Proponente, en cualquiera de las rondas, no presente o no sea válido el lance, el MUNICIPIO considerará que desiste de participar en la subasta inversa, y se tendrá como su oferta de precio definitivo, su oferta de precio inicial o el último precio válidamente ofertado
- La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta tanto se verifique una de las siguientes situaciones:
 - ✓ Se agote el tiempo establecido para la ronda sin que se haya presentado ningún lance
 - ✓ No se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior
 - ✓ No se presente ningún lance válido en la ronda
 - ✓ Se agote el tiempo establecido para la audiencia.
 - ✓ Sólo uno de los Proponentes realice un lance válido en la ronda

- La audiencia de subasta se dará por terminada cuando el comité evaluador haga pública la ocurrencia de cualquiera de las situaciones señaladas anteriormente.
- Si los Proponentes no presentan lances durante la subasta, el MUNICIPIO adjudicará el Contrato al Proponente que haya presentado el precio inicial más bajo
- Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

El Proponente que resulte favorecido deberá, dentro del término que se señale en la audiencia de subasta, allegar diligenciado de forma completa el **ANEXO 3 -OFERTA ECONÓMICA**, de acuerdo con su oferta de precio final, y se pactarán en el Contrato.

L. Adjudicación del contrato

La Oficina Jurídica, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado de los procesos de selección abreviada, al proponente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa. En el caso en que no se presente ningún lance, se realizará al proponente que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio del lote total.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada, proferida por el **Alcalde Municipal y dependencia generadora de la necesidad**; la cual será notificada personalmente al proponente favorecido y, comunicada a los no favorecidos, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha de la resolución de adjudicación. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

El adjudicatario, bien sea persona jurídica o natural, deberá contar con el personal idóneo en el municipio de Villavieja Huila, para atender durante el tiempo de ejecución del contrato y con capacidad de decisión

El Municipio podrá suspender, prorrogar el término de adjudicación de conformidad con lo definido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios.

M. Suscripción del contrato

Una vez efectuada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, el día en que se lleve a cabo la adjudicación.

Cuando el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, le sobrevenga un inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el Municipio podrá revocarlo y adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, conforme a lo establecido en el inciso 2, numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

VII. FACTORES DE DESEMPATE

Los factores de desempate, que de conformidad a la nueva Ley 2069 del 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" quien en su artículo 35, establece los factores de desempate, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los cuales quedaran de la siguiente manera:

> *"... **ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. *Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*
12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

PARÁGRAFO 2. *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

PARÁGRAFO 3. *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.*

Cargo: Abogada en contratación Firma	Firma Abogada en contratación Firma:	**Cargo:** alcalde Municipal de Villavieja Firma:

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

VIII. CAUSALES DE RECHAZO

El municipio de Villavieja rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o no cumpla con alguno de los factores de escogencia, o su propuesta sea considerada no favorable.
2. Cuando en caso de convocatoria limitada, el proponente no acredite su condición de Mypme o Mipyme municipal o departamental, según el caso no corresponda.
3. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el Municipio, los documento o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
4. Cuando el Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o técnicos.
5. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en dependencias distintas a la indicada en el presente pliego o haya sido enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio no autorizado.
6. Cuando la propuesta sea alternativa, parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
7. Cuando no exista correspondencia entre el objeto social del oferente y el objeto de la presente contratación.
8. Cuando el valor de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial estimado para la contratación.
9. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en el Pliego de Condiciones.
10. Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta dentro del presente proceso.
11. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la firma del proponente o cuando no tenga la autorización para hacerlo.
12. La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica.
13. Cuando se presenten las certificaciones de experiencia solicitada, sin el lleno de los requisitos exigidos y sin la aclaración en documento anexo necesario.
14. Cuando el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma de participación conjunta no se encuentren inscritas o clasificados en la actividad, especialidad y grupo requeridos, o el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente.
15. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
16. En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme dentro del término establecido antes de la fecha y hora de la realización de subasta

17. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
18. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
19. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
20. Cuando el proponente no presente o no amplíe la garantía de seriedad de la oferta en caso de requerirse.
21. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
22. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
23. Cuando no sea posible aplicar algunos de los factores de evaluación o escogencia.
24. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
25. Cuando durante la subasta se presenten lances considerados no validos de conformidad con las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.
26. Cuando, en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
27. Cuando se hayan modificado alguno(s) de los ítems, unidades de medida, cantidades, etc, de la propuesta económica.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura Contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento o hasta la adjudicación.

IX. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad Territorial declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

a. Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.
b. Cuando no se presenten ofertas.
c. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

X. TRATADOS O ACUERDOS COMERCIALES

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación

sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación. En caso de que sean aplicables, deben proceder a cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con el objeto y el monto del proceso de contratación analizado, a continuación, se establece si el mismo se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, de acuerdo con los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación – **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** en su Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14. Para ello, se consideraron en orden consecutivo la aplicabilidad de las 3 reglas establecidas en el Manual aludido y se determinó lo siguiente

Tabla 11 – Cobertura Acuerdos Comerciales

ACUERDO COMERIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE PERÚ MÉXICO	SI	NO	SI	NO
CANADÁ		SI	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
MÉXICO		SI	NO	SI	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR GUATEMALA HONDURAS	SI	NO	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contrataciones Directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales. En atención a la sección 4, subsección 1 del decreto 1082 de 2015

XI. RIESGOS

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el municipio de VILLAVIEJA.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través de la contratación	posible	mayor	alto	alta
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega de proyectos de respuesta a las consultas que le son efectuadas	No entrega de las respuestas o soluciones que deba tomar la entidad soportada en los productos que debe entregar el contratista	posible	mayor	alto	alto
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la revisión de los productos entregados por el contratista	Falla en las respuestas o soluciones que deba tomar la entidad	posible	mayor	alto	alto

ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATA-MIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA PARA COMPLETAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		Probabilidad	Impacto	Calificación total					CÓMO SE REALIZA EL MONITO-REO	PERIODICIDAD DEL MONITO-REO

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Abogada en contratación Firma	**Revisó:** MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Firma Abogada en contratación Firma:	**Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCÓN** **Cargo:** alcalde Municipal de Villavieja Firma:

Contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades	raro	mayor	medio	NO	PERSONA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN			Seguimiento al cumplimiento de los parámetros	Mensual
Municipio	Establecer priorización de tareas y el tiempo requerido por la entidad para la entrega de productos	raro	mayor	medio	NO	PERSONA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN			Seguimiento al cumplimiento de las tareas	Quincenal
Municipio	Hacer seguimiento a la entrega de los productos	raro	mayor	medio	NO	PERSONA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN			Seguimiento al cumplimiento de la asesoría	Mensual

XII. GARANTÍAS

Para el proceso de selección

a) Garantía de seriedad de la Oferta

Los proponentes deberán constituir y presentar con su propuesta una garantía de seriedad a su nombre y a favor del Municipio, expedida conforme a los condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, para amparar la seriedad de su propuesta, el perfeccionamiento y legalización del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la convocatoria pública y/o hasta la suscripción del contrato.

La garantía de seriedad deberá ser constituida a nombre de la persona jurídica y del representante legal; en el caso de propuestas conjuntas, a nombre de todos sus integrantes, con la correspondiente identificación de cada uno, indicando el porcentaje de participación en la forma asociativa correspondiente
Cuando lo considere necesario, el Municipio podrá solicitar a los proponentes la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad, en caso de no acceder a la solicitud la oferta no será considerada.

De igual manera, si se prorroga el plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de la garantía única, el proponente deberá prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad cuando la vigencia inicial no fuere suficiente. El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza, estará en todos los casos a cargo del proponente.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato. **La No presentación de la Garantía de seriedad de la Oferta se constituye como causal de rechazo.**

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva a los proponentes, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Para el contrato

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el (los) Contratista (s) constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Cuantía
Cumplimiento	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Calidad Del servicio	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Término de vigencia del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.

Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá constituir las garantías aquí exigidas y pactadas en el Contrato, a más tardar al día (01) siguiente a la fecha de su perfeccionamiento, sin exceder el plazo aquí fijado para su inicio.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el municipio.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 7: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista.

XIII. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado a la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**

XIV. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

Tabla 14 - Cronograma del Proceso de Contratación

ETAPA PRELIMINAR		
Actividad	**TERMINO**	**Lugar**
Publicación aviso convocatoria pública, estudios y documentos previos y proyecto de Pliego de Condiciones	26-10-2026	En el portal único de contratación www.contratos.gov.co (SECOP I).
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones[1] y Solicitud de limitación a MiPymes	Hasta el 30-10-2026 hora 6:00 Pm	Las observaciones deberán ser enviadas al correo electrónico contratacion@villavieja-huila.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	02-11-2026 Hora: 7:00 Pm	Serán publicadas en el portal único de contratación www.contratos.gov.co (SECOP I)
PROCESO DE SELECCIÓN		
Expedición y publicación acto administrativo de apertura y Publicación del pliego de condiciones definitivo	03-11-2026	En el portal único de contratación www.contratos.gov.co (SECOP I)
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo	04-11-2026 Hora: 6:00 Pm	Las observaciones deberán ser enviadas al correo electrónico contratacion@villavieja-huila.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	06-11-2026 Hora: 7:00 Pm	En el portal único de contratación www.contratos.gov.co (SECOP I)
plazo para expedir adendas	07-11-2026	En el portal único de contratación www.contratos.gov.co (SECOP I)
Presentación de Ofertas	09-11-2026 Hora: 8:00 Am	En las instalaciones de la alcaldía municipal ubicada en la Calle 4 No 4-70/80 segundo piso oficina de contratación.
EVALUACION DE LAS PROPUESTAS		
Informe de presentación de Ofertas	09-11-2026	En el portal único de contratación www.contratos.gov.co (SECOP I)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	11-11-2026	En el portal único de contratación www.contratos.gov.co (SECOP I). Los proponentes contarán con tres (03) días hábiles para verificar los informes de evaluación y formular sus observaciones

[1] Tener en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Abogada en contratación Firma	**Revisó:** MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Firma Abogada en contratación Firma:	**Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCÓN** **Cargo:** alcalde Municipal de Villavieja Firma:

Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	13-11-2026 Hora: 6:00 Pm	Las observaciones deberán ser enviadas al correo electrónico contratacion@villavieja-huila.gov.co
Respuestas presentadas al informe de evaluación	15-11-2026 Hora: 7:00 Pm	En el portal único de contratación www.contratos.gov.co (SECOP I)
ADJUDICACION		
Audiencia de subasta presencial	17-11-2026 Hora: 11: 00 Am	En las instalaciones de la alcaldía municipal ubicada en la Calle 4 No 4-70/80 segundo piso oficina de secretaria de gobierno y general – oficina de contratación.
Publicación a c t o administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	17-11-2026	En el portal único de contratación www.contratos.gov.co (SECOP I)
SUSCRIPCION DEL COONTRATO		
Suscripción del Contrato	17-11-2026	El contrato resultante del presente proceso se suscribirá el mismo día de la adjudicación.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ORIGINAL FIRMADO
YORDAN ARIS PACHECO TONCON
Alcalde Municipal

Reviso texto legal: **ORIGINAL FIRMADO**
María del Pilar Carrera Trujillo
Asesora Jurídica Externa

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Abogada en contratación Firma	**Revisó:** MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Firma Abogada en contratación Firma:	**Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCÓN** **Cargo:** alcalde Municipal de Villavieja Firma:

XV. MINUTA DEL CONTRATO

LA PRESENTE MINUTA SE INCLUYE COMO GUÍA PARA LAS PARTES CONTRATANTES, COMO CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, PERO ESTA MINUTA SERA MODIFICADA O COMPLEMENTADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS, OFERTA DEL ADJUDICATARIO Y LAS CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN.

CONTRATO DE PRESTACION DE SRVICIOS No. XXX- 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VILLAVIEJA - HUILA NIT. 891.180.187-2
CONTRATISTA:	XXXXXXX C.C No XXXXXX DE XXXXXXX
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA EN EL MARCO DEL CONVENIO No 020-2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
VALOR TOTAL:	XXXXXXX MILLONES DE PESOS ($XXXXXX.) M/CTE.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN TODO CASO EXCEDA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **YORDAN ARÍS PACHECO TONCÓN** mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Villavieja (H), identificado con la cédula de ciudadanía Nº 80.256.844 expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación del municipio de Villavieja (H), identificado con NIT 891.180.182-2, en su calidad de Alcaldes Municipal, posesionado el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante la Notaria Única de Baraya (H), por una parte, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por otra parte, **XXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXX de XXXX - XXXXXX, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previas las siguientes consideraciones: **1**. La Constitución Política de Colombia en sus principios fundamentales, contempla en el Artículo 1º que: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*" **2**. La Administración Municipal ha establecido lineamientos y trazado propósitos para dar apoyo a los procesos contractuales que adelanta la administración municipal, presupuesto éste que convoca a las comunidades y que demanda la inversión de recursos y el apoyo de la Administración como garante del cumplimiento de los objetivos del aparato estatal. Colofón de lo anterior, el Artículo 1º del texto fundamental señala

que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general, principios estos que pueden materializarse a través de la contratación estatal. **3**. Del mismo modo, el Artículo 2 constitucional preceptúa que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **4**. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje, y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a quienes dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales. **5**. Agrega el texto superior (Artículo 311) que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y "9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (…)". **6**. La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias **7.** Asimismo, y de conformidad con los Artículos 44, 67 y 365 de la Carta Magna, se establece la educación como derecho fundamental de los niños y niñas, y a la vez se le dota de la característica de servicio público inherente a la finalidad social del Estado, teniendo este el deber de asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional. **8.** Frente a lo anterior, es necesario indicar que desde la misma Constitución Política se establece el derecho a la educación como una garantía fundamental que debe brindarse en condiciones necesarias para ofertar un servicio pertinente y de calidad. Justamente, la Alcaldía de Villavieja – Huila, armonizando el mandato constitucional con lo

dictado por la Ley 715[2] de 2001, busca la prestación del servicio educativo bajo parámetros de calidad, la cual se obtiene, entre otras cosas, garantizando el transporte escolar de la población estudiantil de esta comprensión municipal, facilitando con ello la disminución de los índices de deserción escolar y como incentivo para que puedan asistir en condiciones de puntualidad y comodidad a las clases. **9.** Actualmente los estudiantes oficiales del Municipio Villavieja – Huila, determinados en los Estratos I y II presentan dificultades para la movilización hacia las instituciones donde adelantan sus actividades escolares y estudiantiles, toda vez que no existe el servicio de transporte público a los niños, niñas y adolescentes que permita su desplazamiento en forma permanente y fácil. Justamente, la Administración actual en aras de lograr la cobertura educativa total en el sector estudiantil menos favorecido y ofrecer a los niños y jóvenes los medios para su adecuada formación, se ha empeñado en la consecución de recursos para facilitar su transporte hacia los centros educativos. **10**. La educación, de conformidad con el Art. 67 de la C.P. es un derecho fundamental y un servicio público que cumple con una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, servicio y derecho fundamental que es de carácter obligatorio. Por tanto, corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y adoptar las medidas necesarias para garantizar el ingreso y permanencia de los(as) niños(as) y jóvenes dentro del sistema educativo, dando prioridad a aquellos que se encuentran en los estratos 1 y 2, en donde una de las medidas para garantizar esa permanencia es precisamente facilitando el medio de transporte a este sector de la población vulnerable. Que, entre las prioridades de la política de educación establecidas en los diferentes programas institucionales del orden nacional, regional y local, se encuentra la de garantizar el acceso y permanencia de la población de escasos recursos en el servicio público de educación. El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **11.** Igualmente, la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 311, que corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **12.** En ese sentido, le corresponde al Estado regular y ejercer suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en aras de contribuir con la formación integral de sus ciudadanos, para lo cual se expidió la Ley 115 de 1994 en donde se expone que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, en coordinación con las Entidades Territoriales deberán desarrollar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales en materia de educación. **13.** Teniendo en cuenta que la educación es un proceso de formación permanente en el aspectos cultural así como el social, fundamentado en la concepción integral de la persona, su dignidad, derechos y deberes, se considera que la prestación del servicio educativo comprende para su materialización, el transporte escolar, razón por la cual el parágrafo 2°del artículo 15 de la Ley 715 de 2001 establece que las Entidades Territoriales pueden destinar recursos del Sistema General de Participaciones (sector educación) para financiar dicho aspecto, una vez cubiertos los costos de prestación del servicio educativo, cuando las condiciones geográficas lo requieran, para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres. **14**. La jurisprudencia de la Corte Constitucional en la Sentencia T-890/13 de 03 de diciembre de 2013, refiere que: *"… Es necesario tener presente que el servicio de transporte escolar de los niños y niñas, en especial aquellos que residen en zonas alejadas de la*

[2] El Numeral 7.1 del Artículo 7º de esta Ley dispone que es competencia del Municipio: Dirigir, Planificar y Prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

institución educativa o de difícil acceso, es una prestación propia del derecho a la educación. Esta ha sido la conclusión que ha planteado la jurisprudencia constitucional, la cual ha señalado que el transporte escolar en las circunstancias planteadas es un componente esencial de la accesibilidad material al derecho a la educación, de acuerdo a como lo comprende el derecho internacional de los derechos humanos. A partir de esta comprobación, la Corte ha adoptado diversos fallos en los que ha protegido dicha faceta de accesibilidad, a través de órdenes dirigidas a asegurar el transporte escolar. " **15**. La prestación del servicio de trasporte escolar es una estrategia para contribuir al mejoramiento en el desempeño académico, aumentar el porcentaje de matrícula, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la calidad de vida de los estudiantes y sus familias. Se ha podido establecer que si bien, el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, el trasporte escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes en la vida escolar, para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. **16.** Dentro de los programas establecidos para la educación pública en Colombia, se encuentra el de Transporte Escolar, el cual tiene como finalidad permitir que estudiantes de escasos recursos puedan asistir a las instituciones y centros educativos desde su lugar de residencia hasta la institución educativa. En el municipio existe un gran número de estudiantes que requieren de este programa para continuar recibiendo clases, ya que en su gran mayoría no cuentan con recursos propios para financiarse el servicio de transporte. **17.** La prestación del servicio de transporte escolar terrestre en el Municipio de Villavieja responde a una imperiosa necesidad socio-educativa. Un alto porcentaje de la población estudiantil matriculada en los establecimientos oficiales reside en zonas rurales dispersas y sectores periféricos distantes de las sedes educativas principales. Esta dispersión geográfica se ve agravada por barreras estructurales como la compleja topografía de la zona rural alta del municipio, las dificultades de transitabilidad en vías terciarias y la insuficiencia de recursos económicos de las familias campesinas para costear desplazamientos diarios. Adicionalmente, factores de vulnerabilidad socioeconómica y riesgos asociados a la seguridad en trayectos extensos a pie amenazan el acceso regular a las aulas. **18.** Bajo este escenario, las acciones aisladas resultan insuficientes, haciendo indispensable sostener una estrategia mancomunada y cofinanciada entre la Gobernación del Huila, la Alcaldía Municipal de Villavieja y los directivos docentes. Para la vigencia actual, el municipio requiere garantizar con total oportunidad el servicio de transporte escolar para (55) estudiantes de la zona rural, estrategia que ha demostrado ser el mecanismo más efectivo para mitigar los índices de deserción escolar, blindar la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema oficial y materializar el derecho constitucional a la educación mediante una movilidad segura y digna.

El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Educación, en estricta aplicación de los principios constitucionales de subsidiaridad y complementariedad, asiste técnica y financieramente a Rivera como municipio no certificado en educación. Esta asistencia se canaliza mediante la inyección de recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para eliminar las barreras de distancia entre el hogar y la escuela. **19.** Bajo el contexto normativo descrito, el Departamento del Huila determinó la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo con el Municipio de Villavieja. Mediante este instrumento, el Departamento transfiere los recursos asignados para que el municipio, en ejercicio de su autonomía territorial y bajo su entera responsabilidad técnica, administrativa, precontractual y contractual, adelante el proceso de selección pública para contratar al operador logístico del servicio. Dicho contratista deberá estar legalmente habilitado por el Ministerio de Transporte en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, garantizando el cumplimiento estricto del parque automotor idóneo, los seguros de ley, los extractos de contrato (FUEC) y los protocolos de seguridad vial vigentes. **20.** La Gobernación del Huila, mediante la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 20 de 2026 celebrado entre el Departamento del Huila – Secretaría

de Educación y el Municipio de Villavieja, estableció que: Bajo la modalidad de contratación directa conforme al Decreto 1082 de 2015. El acuerdo tiene como objeto aunar esfuerzos institucionales para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar a los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del municipio. Cuenta con una asignación presupuestal exacta de $60.158.664,20 M/CTE, amparada por el CDP No. 4226 del 14 de agosto de 2026 y financiada con recursos del Sistema General de Regalías a través del proyecto de inversión con código BPIN 2025000060027. **21.** El convenio estableció el beneficio para (155) estudiantes de la zona rural, divididos estratégicamente en un presupuesto de 9 rutas escolares específicas. Estas rutas cubren sectores y sedes de las instituciones educativas Gabriel plazas, la victoria, san Alfonso y Polonia), calculando un esquema de operación basado en kilómetros de distancia, número de alumnos e intensidades por días calendario escolar. El plazo de ejecución pactado iniciará formalmente con la firma del acta de inicio y se extenderá hasta la finalización del calendario académico de la vigencia**. 22.** En materia de responsabilidades, se fijó que el Municipio de Villavieja asumirá la autonomía y carga contractual y precontractual para seleccionar al operador logístico del servicio bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993. El municipio estará obligado a vigilar rigurosamente que los vehículos cumplan con las condiciones técnico-mecánicas, seguros de ley (SOAT y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual) y las exigencias del Ministerio de Transporte y los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017. Por su parte, el Departamento se compromete a aportar los recursos financieros y a realizar el respectivo seguimiento administrativo, financiero y jurídico a través de la supervisión asignada. **23.** Por las razones anteriormente expuestas el Municipio de Villavieja, en su calidad de entidad designada como ejecutora, debe adelantar el proceso de selección del contratista encargado de realizar las actividades de prestación del servicio de transporte escolar, enmarcadas dentro del Proyecto denominado “APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA” con código BPIN 2025000060027, cuyo objetivo general es "Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial", midiendo su impacto a través del indicador " Disminuir la Tasa de Deserción Escolar", de la Gobernación del Huila. **24.** Por lo anterior, es fundamental que la administración municipal en busca de garantizar el derecho fundamental a la educación, preste el servicio de transporte escolar de los estudiantes necesitados de este servicio, dado que la condición económica de los padres de familia del área rural y sus bajos ingresos no les permite sufragar este gasto, de forma que al no contar con este recurso podría convertirse en una causa que incide en la deserción escolar. **25.** Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad**.** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1– OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA EN EL MARCO DEL CONVENIO No 020-2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Abogada en contratación Firma	**Revisó:** MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Firma Abogada en contratación Firma:	**Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCÓN** **Cargo:** alcalde Municipal de Villavieja Firma:

CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES

Al lado de aquellas que corresponde normativamente, serán obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluido los impuestos, tasas y contribuciones
2. Colaborar con EL MUNICIPIO oportunamente en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que el servicio prestado sea de excelente calidad, correspondiendo a las características y especificaciones requeridas en los estudios previos, el contrato y la oferta.
3. El contratista se obliga a garantizar que la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realice en estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 431 de 2017 y 1048 de 2026, especialmente en lo relacionado con la vigencia de las tarjetas de operación, la expedición del FUEC digital y el cumplimiento de los planes de mantenimiento del parque automotor
4. Presentar informes de las obligaciones desarrolladas por el servicio prestado Como requisito obligatorio para su aprobación y trámite de pago, el informe deberá acompañarse de los respectivos soportes (Planillas de "Registro Control Diario de Estudiantes Transportados", Registro Fotográfico, acreditación del pago de seguridad social integral (Salud, Pensión, Aportes Parafiscales y Riesgos Laborales) de los conductores y operarios (Ley 789 de 2002), de acuerdo con las demás obligaciones para la ejecución del contrato).
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
6. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
 Cumplir con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, en cuanto a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuyos pagos deberán acreditarse para llevar a cabo la liquidación final del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de transporte escolar para las instituciones educativas oficiales del Municipio de Villavieja Huila, transportando los estudiantes durante los días lectivos, en las rutas y horarios establecidos, de conformidad con el calendario escolar y en cumplimento de la reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y las políticas diseñadas por el Ministerio del Transporte.
2. El contratista se obliga a garantizar que la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realice en estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 431 de 2017 y 1048 de 2026, especialmente en lo relacionado con la vigencia de las tarjetas de operación, la expedición del FUEC digital y el cumplimiento de los planes de mantenimiento del parque automotor.
3. Prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares con vehículos habilitados conforme la normativa vigente.
4. El Contratista se obliga mantener la correcta identificación visual de los vehículos dedicados a la operación mediante rotulación permanente en ambos costados laterales y en la parte trasera de cada vehículo, cumpliendo estrictamente con las características y dimensiones métricas legales establecidas por el Ministerio de Transporte (Razón Social o Sigla Comercial, el cual debe contar con caracteres tipográficos de alta visibilidad, destacados y legibles a distancia, Expresión "Servicio Especial": Deberá acompañar obligatoriamente la razón social, usando caracteres de color verde y con una altura técnica no menor a quince (15) centímetros, Número Interno del Vehículo asignado al automotor por la empresa transportadora se ubicará en ambos laterales y en la parte trasera, empleando caracteres numéricos con una altura no menor a diez (10) centímetros.) Todos los letreros informativos deberán exhibirse mediante aditamentos en perfecto estado de conservación y limpieza (en pintura, vinilo reflectivo o imanes de alta adherencia). El incumplimiento, ausencia o deterioro de estas dimensiones y leyendas será causal de rechazo inmediato del vehículo para la operación del contrato.
5. Garantizar que el conductor porte y mantenga vigente el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) durante toda la prestación del servicio. De conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 (modificado por el Decreto 431 de 2017 y bajo las condiciones de control del Decreto 1048 de 2026), el contratista deberá expedir este documento a través de las plataformas autorizadas por el Ministerio de Transporte.
6. Tomar de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: 1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a. Muerte; b. Incapacidad permanente; c. Incapacidad temporal; d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a. Muerte o lesiones a una persona; b. Daños a bienes de terceros; c. Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales
7. Cumplir en todos los casos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las

especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015

8. Garantizar las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de acceso de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.2 del Decreto 1079 de 2015.
9. El Contratista se obliga a cumplir de manera estricta con las siguientes reglas operativas durante toda la prestación del servicio de transporte escolar, así: a) Capacidad Máxima: Cada estudiante deberá ocupar obligatoriamente un (1) asiento individual. Bajo ninguna circunstancia se permitirá el transporte de pasajeros de pie. b) Límite de Cupo: El número total de estudiantes transportados jamás podrá exceder la capacidad técnica fijada en la licencia de tránsito y en la ficha de homologación del vehículo. c) Prohibición de Asiento Delantero: Queda estrictamente prohibido que los estudiantes viajen en el asiento delantero (copiloto). Este espacio se reservará exclusivamente para el adulto acompañante o monitor de ruta
10. Identificar los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes: deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo Pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de (10) centímetros; deberán llevar la leyenda "Escolar" de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.1. del Decreto 1079 de 2015 modificado por Art. 37 del Decreto 431 de 2017.
11. Garantizar que los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, cuenten con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.2. del Decreto 1079 de 2015.
12. El Contratista se obliga a desarrollar ciclos de formación dirigidos a estudiantes y conductores, alineados con las directrices del Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y la Dirección de Tránsito y Transporte (DITRA), bajo los siguientes parámetros obligatorios: a) Capacitación Obligatoria a Conductores: De conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 (modificado por el Decreto 1048 de 2026), todo el personal de conductores deberá estar certificado periódicamente en: seguridad vial, primeros auxilios, manejo defensivo, prevención del abuso, comportamiento infantil y de adolescentes, protocolos de emergencia y evacuación, y pautas de servicio y trato digno. b) Educación Vial a Estudiantes: Siguiendo el artículo 2.2.1.6.10.7, se deberán estructurar dinámicas de formación orientadas al uso seguro y adecuado de los vehículos escolares y la mitigación de riesgos en el entorno de movilidad. El Contratista deberá radicar ante el supervisor del contrato los certificados de asistencia, las bitácoras de los cursos impartidos y los soportes de actualización de su Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) cuando la supervisión lo requiera.
13. El Contratista se obliga a acreditar permanentemente que todo el personal asignado a la conducción de los vehículos escolares cumple con las siguientes condiciones vigentes: a) Licencia de Conducción Idónea: Poseer la licencia de conducción vigente y activa que lo acredite específicamente para la categoría y clase de vehículo asignado (categorías C1, C2 o C3 según corresponda), cumpliendo con el artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 (modificado integralmente por el Decreto 1048 de 2026). b) Validación en el RUNT: El

contratista deberá aportar al supervisor del contrato la consulta del RUNT de cada conductor asignado, demostrando que la licencia no registra suspensiones, cancelaciones, ni impedimentos legales para la prestación del servicio público. c) Certificación de Capacitaciones: Garantizar que el conductor se encuentre debidamente certificado y capacitado de forma periódica por la empresa en primeros auxilios, manejo defensivo, prevención del riesgo y trato digno para entornos escolares, según lo exigido por la reforma legal de 2026.

14. El Contratista se obliga a garantizar que la empresa encargada de ejecutar el servicio cuenta con la habilitación legal expedida por el Ministerio de Transporte para la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, comprometiéndose a: 1) Permanencia de Requisitos: Cumplir y mantener de forma ininterrumpida las condiciones financieras, técnicas, de seguridad y de capacidad transportadora efectiva exigidas a partir del artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015 (con todas sus modificaciones vigentes, incluyendo las disposiciones del Decreto 431 de 2017 y las herramientas de control del Decreto 1048 de 2026). 2) Documentación de Soporte: Aportar al supervisor del contrato al inicio del contrato, copia de la Resolución de habilitación vigente, así como las tarjetas de operación y S.O.A.T. (VIGENTES) de los vehículos asignados al servicio. 3) Causal de Suspensión: Cualquier sanción, suspensión o cancelación de la habilitación por parte de las autoridades competentes facultará a la organización para la terminación unilateral e inmediata del contrato por incumplimiento.

15. Deberá disponer del parque automotor necesario de vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el Decreto 1079 de 2015 que atenderán en forma individual cada ruta del área rural y urbana contratada, con una capacidad mínima de pasajeros, de acuerdo a las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria. Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes (microbús, camperos, camionetas, busetas y buses) si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio.

16. Los vehículos automotores que se utilicen para la ejecución del contrato no deberán superar la antigüedad establecida en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 1048 de 2026, el parque automotor destinado al servicio escolar bajo ninguna circunstancia podrá superar los quince (15) años de antigüedad, contados a partir de la fecha de su matrícula inicial. El contratista deberá garantizar que ningún vehículo cumpla este límite de edad durante el plazo de ejecución del contrato o sus eventuales prórrogas

17. Iniciar y cumplir con el recorrido de cada uno de los sitios y las rutas en el horario establecido según lo descrito en el pliego de condiciones definitivo. 2.17 Durante el recorrido solo se permitirá el transporte de los alumnos que hacen parte del listado establecido en el proyecto. Sin embargo, en los recorridos para alumnos discapacitados se debe transportar además un acompañante adulto (Madre de familia o Profesor); quien será el único pasajero adicional a los alumnos

18. Abstenerse de transportar personal ajeno al objeto del contrato, así como carga que afecte o genere incomodidad, riesgo o sobrecarga que ponga en peligro la integridad de los estudiantes. 2.19 Atender las observaciones que para el efecto y que por intermedio del supervisor hagan alumnos o padres de familia.

19. La empresa o persona a quien le sea adjudicado el contrato deberá realizar las actividades de transporte escolar de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Transporte, así como colaborar con los procesos de evaluación que sean realizados y cumplir con el 100% de los parámetros de evaluación auditados.

20. Realizar los pagos al sistema integral de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo (empleados) que presten el servicio.
21. Cada vehículo, cumplirá con su ruta y turno teniendo en cuenta que el servicio se prestará con personal calificado, uniformado portando radio teléfono con licencia vigente, o telefonía celular, que permita la adecuada comunicación con la central o la Institución Educativa y/o supervisor del contrato.
22. Garantizar la integridad y seguridad del personal de alumnos, de sus bienes y pertenencias, asumiendo la responsabilidad en los casos a que haya lugar, aún en los casos de culpa leve.
23. Presentar la relación de los conductores y monitor acompañante, con su afiliación a seguridad social integral, debida licencia de conducción vigente, paz y salvo del SIMIT de cada uno de estos con una vigencia no inferior a 15 días y el respectivo vehículo asignado, con tarjeta de propiedad, capacidad del vehículo, donde se evidencie el tipo del vehículo y modelo, tarjeta de operaciones vigente, y ruta a realizar en el presente contrato.
24. Acatar e implementar las observaciones que le formule la Supervisión del Contrato, durante la vigencia del contrato y corregirá de inmediato cualquier deficiencia que se presente en la prestación del servicio.
25. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Entidad, de manera que se garantice el cumplimiento del objeto del contrato.
26. Notificar por escrito al supervisor del contrato a partir de su ocurrencia, cualquier hecho, imprevisto, fuerza mayor o caso fortuito que pueda alterar, suspender o paralizar la normal ejecución de las actividades contratadas. 2.28 Atenderá las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
27. Los conductores y sus acompañantes controlarán el acceso y salida de alumnos y de los bienes y utensilios que portan.
28. Garantizar la seguridad de los usuarios durante el ascenso y descenso de pasajeros, efectuando las paradas exclusivamente en las zonas autorizadas. El conductor deberá aproximar el vehículo de forma paralela a la acera o andén a una distancia no mayor a treinta (30) centímetros, de conformidad con el Código Nacional de Tránsito, y alejado de las esquinas o bocacalles para no bloquear la visibilidad ni el flujo vehicular. Durante toda la maniobra, se mantendrá una conducta de prevención, cuidado y espera hasta que el personal se encuentre completamente a salvo.
29. Dotar al personal que preste el servicio con: Uniforme completo y calzado. (De conformidad a la legislación laboral) y que se dé obligatorio uso.
30. Contratar laboralmente y afiliar al personal que destine a la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, fondo de pensiones y cesantías, administradora de riesgos profesionales, caja de compensación familiar y brindar todas las garantías y derechos a que estén obligado por Ley. (Art. 50 de la Ley 789 de 2002, modificado mediante la Ley 828 de 2003). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas o a la declaratoria de caducidad administrativa, conforme a las estipulaciones en el contrato.
31. Reconocer y pagar por cuenta exclusiva de la Empresa de transporte los salarios de todo género de consecuencia de contenido económico que tengan origen en la relación laboral, respecto del personal destinado a prestar el servicio, incluidas las dotaciones e indemnizaciones y demás prestaciones que especifica el Código Sustantivo del Trabajo, y todos los aportes a la seguridad social y parafiscales derivados de la nómina, ocasionados con fundamento en ella, con la periodicidad ordenada por la Ley, en la ejecución del presente contrato.
32. Cumplir con toda la normatividad que regula el servicio especializado de transporte escolar.

33. Dar cumplimiento a la Ley y apoyar la transparencia del presente contrato y en consecuencia impartir las instrucciones a su personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento de las Leyes Colombianas relacionadas con la corrupción, el enriquecimiento ilícito, asumiendo el compromiso y consecuencias derivadas de su incumplimiento.
34. Disponer de buses adicionales en caso de que se presenten averías, daños, reparaciones que afecten el normal desarrollo de la prestación del servicio de transporte.
35. Garantizar y registrar evidencias del mantenimiento que se le debe realizar a cada vehículo de la totalidad del parque automotor asignado a las rutas escolares del Municipio de Villavieja, incluyendo el inventario de los elementos de primeros auxilios y equipos de seguridad que debe tener cada vehículo.
36. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la supervisión y facilitar su ejecución.
37. Mantener como mínimo, las condiciones que lo hicieron como acreedor a la calidad de contratista.
38. Las demás que le asigne el Municipio y se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
3. Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir que la calidad de los servicios prestados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del Presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa es la suma de _____presupuesto que ampara la sostenibilidad y financiación de la estrategia de permanencia educativa en el territorio.

Conforme a los siguientes ítems y detalles:

MUNICIPIO	IE	RECORRIDO	NO. DE RUTAS	KM DE DISTANCIA	NO. DE ESTUDIANTES	NO. DE DIAS	VALOR PROMEDIO DE ESTUDIANTES	VALOR RUTA
VILLAVIEJA	GABRIEL PLAZAS	Hato Nuevo-IE Gabriel Plazas-Viceversa	1	15	58	20	$	$
		Polonia - IE – Gabriel Plazas - Viceversa	2	5	38	20	$	$
		Doche, Cuzco, Desierto de la Tatacoa - IE Gabriel Plazas -Viceversa	3	8	10	20	$	$
		La Manguita - IE. Gabriel Plazas Viceversa	4	20	2	20	$	$
	LA VICTORIA	Potosí - IE. La victoria - viceversa	5	6	18	20	$	$
		Resguardo, km 121- IE. La victoria Viceversa	6	8	10	20	$	$
		Golondrinas, Potosí - IE, La victoria-Viceversa	7	16	5	20	$	$
	SAN ALFONSO	San Juanito -IE San Alfonso viceversa	8	15	10	20	$	$
	POLONIA	San Camilo, La Manguita CE. Polonia viceversa	9	20	4	20	$	$
VALOR TOTAL					**155**		**$**	**$**

Nota 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado, por lo cual, no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, diferentes a dicha suma.

Nota 2: El valor de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá exceder del 100% del valor del presupuesto oficial estimado, ni el valor unitario establecido para cada ítem, so pena de rechazo.

FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma:

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Abogada en contratación Firma	**Revisó:** MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Firma Abogada en contratación Firma:	**Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCÓN** **Cargo:** alcalde Municipal de Villavieja Firma:

a) La suma equivalente al noventa por ciento 90% del valor del contrato, mediante actas parciales vencidas, pagaderos dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informes de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto; y,

b) Un pago final correspondiente al diez por ciento 10% restante, para la liquidación del contrato, se cancelará de acuerdo a los ítems y cantidades aprobadas por el supervisor del contrato, verificadas en el acta de recibo final.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato;

PARÁGRAFO SEGUNDO: De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

PARAGRAFO QUINTO: El Municipio de Villavieja actúa como contratante y ordenador del gasto, pero el pago material de las actas parciales y finales estará a cargo del Departamento del Huila, mediante el giro directo al contratista desde el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), previo envío y aprobación de los soportes por parte del municipio.

CLÁUSULA 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2026

CLÁUSULA 5 – LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Villavieja Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
g. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
h. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

a) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL MUNICIPIO

a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y será responsable por los daños que ocasione al Municipio en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 10 - PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el

Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 11 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD

El municipio, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 14 – MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de LA CONTRATISTA y en virtud del presente contrato, este autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas, por valor equivalente al uno (1%) del valor del contrato por cada dia de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder del diez (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa..

CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato o de declaratoria de caducidad de LA CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA CONTRATISTA. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. EL MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden a LA CONTRATISTA. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una persona independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; la contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17 – CESIONES

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito de EL MUNICIPIO. LA CONTRATISTA solo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad de LA CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que LA CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o incoar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa

CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD

La CONTRATISTA se obliga a INDEMNIZAR al MUNICIPIO con ocasión de violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio, reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen del incumplimiento de las obligaciones laborales que la CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente

Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación más cercano, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

CLÁUSULA 21 - SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, la Supervisión del presente contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL** y/o el funcionario que designe para la supervisión el señor alcalde del Municipal

CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- Análisis del sector
- Estudios previos
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Pliego de condiciones definitivo
- Propuesta presentada por el Contratista
- Verificación de requisitos (informe de evaluación)
- Registro presupuestal
- Designación del Supervisor
- Acta de inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y el registro presupuestal. El presente contrato se entiende: **Perfeccionado:** con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal

de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del CONTRATISTA de su obligación frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. **Legalizado:** Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar (las cuales serán descontadas del primer pago) y aportar la respectiva póliza de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de dos (02) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el contratista desiste del contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el contrato en virtud de esta causal. **Iniciar la Ejecución**: Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta de inicio respectiva.

Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLÁUSULA 24 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el contrato estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000576 del 06 de octubre del 2026, por valor de SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VENTE CENTAVOSDE PESOS M/CTE ($60.158.664,20).

CLÁUSULA 25 - PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista no podrá utilizar en interés propio o de un tercero la información o documentos producto de la ejecución del objeto contractual, por ser estos de propiedad del Municipio.

CLÁUSULA 26 - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

El presente Contrato Interadministrativo y de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el presente contrato, por lo tanto, no existe ni se genera ningún tipo de relación laboral entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, ni entre éste y el personal que este emplee para la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad.

CLÁUSULA 27 - AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista tendrá autonomía y será responsable ante el Municipio por el desempeño y cumplimiento de los deberes asignados de conformidad con las Cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA 28 - TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por conveniencia o interés público, caso en el cual se procederá a la liquidación del contrato en el estado en el que se encuentre.

CLÁUSULA 29 – LIQUIDACIÓN

Fenecido el plazo de ejecución establecido en la Cláusula 7 del presente contrato y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación adoptada por el Municipio para tal fin, de lo contrario se actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás norma concordantes y complementarias.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 30 – GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el análisis del sector efectuado, la naturaleza, el objeto del contrato a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía ***contrato de seguro contenido en una póliza*** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas.

La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio Villavieja – Huila, identificado con Nit. 891.180.187-2 y presentada ante la oficina de contratación, para que surta la aprobación correspondiente y de forma posterior ser anexa al respectivo expediente contractual.

Amparo	Vigencia	Cuantía
Cumplimiento	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Calidad Del servicio	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Término de vigencia del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.

	perfeccionamiento. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.	

Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá constituir las garantías aquí exigidas y pactadas en el Contrato, a más tardar al día (01) siguiente a la fecha de su perfeccionamiento, sin exceder el plazo aquí fijado para su inicio.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el municipio.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 7: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista..

CLÁUSULA 31 - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta que suscribirán LA CONTRATISTA y el interventor o supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto o su delegado; en la misma consignaran clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de LA CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única si la hubiere, por un término igual al de la suspensión, si a ello hay lugar. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de suspensión, el contrato reiniciara dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual diligenciara en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El objeto y obligaciones del presente contrato se ejecutarán en el Municipio de Villavieja, Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal.

CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El objeto y obligaciones del presente contrato se ejecutarán en el Municipio de Villavieja, Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal.

CLÁUSULA 33 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO VILLAVIEJA Dirección: Carrera 4 No. 3-53 celular 3232331086 Correo electrónico: contactenos@villavieja-huila.gov.co

El Contratista: XXXXXXX Barrio XXXXXXX, o al correo electrónico XXXXXXXXXXXXX

Para constancia se firma en Villavieja - Huila, a los XXXXXX (X) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Por LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO

Por EL CONTRATISTA,

YORDAN ARÍS PACHECO TONCÓN
Alcalde municipal

XXXXXXXXXXXXX
C.C XXXXX expedida en _____

Por el SUPERVISOR,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Notificación Supervisor:

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Abogada en contratación Firma	**Revisó:** MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Firma Abogada en contratación Firma:	**Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCÓN** **Cargo:** alcalde Municipal de Villavieja Firma:

XVI. ANEXOS

2. ANEXO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

[Lugar y fecha]
Señores
[Nombre de la Entidad Estatal contratante]
Estimados señores:

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal contratante] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones del proceso de selección

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma

contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, la obra cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contrato	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	
E - mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Firma representante legal del Proponente
Nombre:

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Abogada en contratación Firma	**Revisó:** MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Firma Abogada en contratación Firma:	**Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCÓN** **Cargo:** alcalde Municipal de Villavieja Firma:

3. ANEXO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Lugar y fecha]
Señores
[Nombre de la Entidad Estatal contratante]

Proceso de Contratación - [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal contratante] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información]
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información] Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar informació

4. ANEXO – OFERTA ECONÓMICA

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de [valor de la propuesta en letras y números], Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman el proceso a realizar:

MUNICIPIO	IE	RECORRIDO	NO. DE RUTAS	KM DE DISTANCIA	NO. DE ESTUDIANTES	NO. DE DIAS	VALOR PROMEDIO DE ESTUDIANTES	VALOR RUTA
VILLAVIEJA	GABRIEL PLAZAS	Hato Nuevo-IE Gabriel Plazas-Viceversa	1	15	58	20	$	$
		Polonia - IE – Gabriel Plazas - Viceversa	2	5	38	20	$	$
		Doche, Cuzco, Desierto de la Tatacoa - IE Gabriel Plazas -Viceversa	3	8	10	20	$	$
		La Manguita - IE. Gabriel Plazas Viceversa	4	20	2	20	$	$
	LA VICTORIA	Potosí - IE. La victoria - viceversa	5	6	18	20	$	$
		Resguardo, km 121- IE. La victoria Viceversa	6	8	10	20	$	$
		Golondrinas, Potosí - IE, La victoria-Viceversa	7	16	5	20	$	$
	SAN ALFONSO	San Juanito -IE San Alfonso viceversa	8	15	10	20	$	$
	POLONIA	San Camilo, La Manguita CE. Polonia viceversa	9	20	4	20	$	$
VALOR TOTAL					**155**		**$**	**$**

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Abogada en contratación Firma	**Revisó:** MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Firma Abogada en contratación Firma:	**Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCÓN** **Cargo:** alcalde Municipal de Villavieja Firma:

VALOR OFERTA ECONOMICA TOTAL _____($_____)

Los elementos que no estén gravados con IVA, únicamente se referencia su valor unitario y el valor total.

El Valor Total de la Propuesta no podrá ser mayor al 100% del Valor Total del Presupuesto Oficial Estimado, so pena de rechazo de la Propuesta.

Declaro bajo la gravedad del juramento:

- ✓ Que conozco los términos de la invitación y del contrato a celebrar y los acepto.
- ✓ Que me comprometo a cumplir con las obligaciones contractuales, en el evento en que la oferta sea aceptada por la entidad.
- ✓ Que no me encuentro incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para ofertar, ni para celebrar y ejecutar el contrato.
- ✓ Que autorizo expresamente las notificaciones y comunicaciones electrónicas a través del correo XXXXX@XXXXX tanto en la fase precontractual como en la contractual y Pos contractual.

[Firma representante legal del proponente]
Nombre: [Insertar información]
Documento de identidad: [Insertar información]

5. ANEXO - PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación]

Proponente:

Declaro que [nombre del extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia] cumplo con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación] y declaro que:

a. Capacidad Jurídica

Tengo la capacidad jurídica para ejecutar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

b. Experiencia

Cuento con experiencia en [incluir experiencia requerida] por un valor igual o mayor a [incluir salarios mínimos de experiencia requerida] SMMLV o su equivalente en dólares americanos calculados con la TRM vigente, conforme la información relacionada en el Anexo 5 que anexo a la presente oferta.

c. Capacidad Financiera

Cuento con capacidad financiera solicitada en los pliegos de condiciones, así:

Indicador	Índice del Proponente
Índice de Liquidez	
Índice de Endeudamiento	
Razón de Cobertura de Intereses	
[Incluir indicadores adicionales si la Entidad lo considera necesario]	

d. Capacidad Organizacional

Cuento con la capacidad organizacional solicitada en los Pliegos de Condiciones, así:

Indicador	Índice del Proponente
Rentabilidad sobre activos	
Rentabilidad sobre el patrimonio	
[Incluir indicadores adicionales si la Entidad lo considera necesario]	

Para acreditar la anterior información, adjunto (lista de documentos que prueban la capacidad jurídica), (certificaciones de terceros o contratos que prueban la experiencia) y los Estados Financieros auditados de conformidad con las normas aplicables a (incluir país de emisión).

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma Representante legal del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad:

6. ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

El (los)suscrito (s) _____, identificado (s) como aparece bajo mi (nuestras) firmas, en mi condición de _____ de la empresa _____ identificada con Nit _____, bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–..

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Nota 1.- La certificación deberá venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Si es certificado por el revisor fiscal, adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de no requerirse de revisor fiscal, este anexo deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la persona jurídica, certificando el pago efectuado por dichos conceptos en los periodos antes mencionados.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente]
Nombre: [Insertar información] Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información].

Nombre: [Insertar información] Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información].
Tarjeta profesional: [Insertar información].
Firma: [Revisor fiscal cuando el proponente deba tenerlo]

7. ANEXO – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

PERSONA NATURAL

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

El (los) suscrito (s)_____, identificado (s) con cédula de ciudadanía No. _____ en mi calidad de _____bajo la gravedad de juramento manifiesto, que he cumplido durante los tres (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales (y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo)1 , por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

En caso de no requerirse de revisor fiscal, este anexo deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la persona jurídica, certificando el pago efectuado por dichos conceptos en los periodos antes mencionados.

[Firma representante legal del Proponente]
Nombre: [Insertar información] Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información].

Nombre: [Insertar información] Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información].
Tarjeta profesional: [Insertar información].
Firma: [Revisor fiscal cuando el proponente deba tenerlo]

8. ANEXO - ORIGEN DE LOS BIENES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: XXXXXXXXXXXXXXX

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "proponente", presento ofrecimiento para contratar dentro de la estructura del proyecto personal nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del proponente o de su representante

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Abogada en contratación Firma	**Revisó:** MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Firma Abogada en contratación Firma:	**Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCÓN** **Cargo:** alcalde Municipal de Villavieja Firma:

9. ANEXO – MODELO ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

[Lugar y fecha]
Señores
[Nombre de la Entidad Estatal contratante]

Ref. Proceso de Selección abreviada de menor cuantía No _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO**, para participar en la contratación de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

a. Hemos acordado conformar el **CONSORCIO _____**.
b. El consorcio está integrado por:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
Total participación		**100%**

c. El representante del consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
d. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
e. La duración de este consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más.
f. Domicilio de los integrantes del Consorcio:

NOMBRE	MEDIOS Y SITIOS DE CONTACTO

En constancia, se firma en _____, a los ___ días del mes de ____ de 2024

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Abogada en contratación Firma	**Revisó:** MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Firma Abogada en contratación Firma:	**Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCÓN** **Cargo:** alcalde Municipal de Villavieja Firma:

(Nombre y firma de los integrantes o representantes legales de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante del Consorcio)

Datos de contacto del Consorcio:

Dirección de correo físico: _____
Correo electrónico: _____
Telefax: _____
Número del teléfono móvil: _____
Ciudad: _____

10. ANEXO - MODELO ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

[Lugar y fecha]
Señores
[Nombre de la Entidad Estatal contratante]

Ref. Proceso de Selección abreviada de menor cuantía No _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL** para participar en la contratación de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

a. Hemos acordado conformar la **UNIÓN TEMPORAL _____**.
b. El consorcio está integrado por:

NOMBRE	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**
Total, participación	

c. El representante del consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
d. La responsabilidad de los integrantes de la Unión temporal se sujetará a las siguientes reglas:

NOMBRE	**TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO[3]**	**COMPROMISO (%)[4]**

[3] Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
[4] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

e. La duración de este consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más

f. Domicilio de los integrantes de la Unión temporal:

NOMBRE	MEDIOS Y SITIOS DE CONTACTO

En constancia, se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 2024

(Nombre y firma de los integrantes o representantes legales de los integrantes)

(**Nombre y firma del Representante de la Unión Temporal)**

Datos de contacto de la Unión temporal:

Dirección de correo físico: _____
Correo electrónico: _____
Telefax: _____
Número del teléfono móvil: _____
Ciudad: _____

11. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y CARACTERISTICAS TECNICAS Y UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No _____

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con las entidades estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el numeral 1° del artículo 44 del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el municipio de _____, a los _____ días, del mes _____, de 20_ _

Firma del proponente_____

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Abogada en contratación Firma	**Revisó:** MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Firma Abogada en contratación Firma:	**Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCÓN** **Cargo:** alcalde Municipal de Villavieja Firma:

12. ANEXO- INFORMACIÓN DE CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP

CONTRATO	FOLIO DE PUBICACIÓN EN EL RUP	NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO (RUP)	ENTIDAD CONTRATANTE	CÓDIGO DEL CONTRATO SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	NÚMERO CONTRATO Y OBJETO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS (Incluidas adiciones)	PLAZO DE EJECUCIÓN (Meses)	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN S.M.M.L.V.	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	PORCENTAJE (%) DE PARTICIPACIÓN	VALOR EJECUTADO
1														
2														
3														
4														
5														

NOMBRE: _____
C.C O NIT: _____
DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO. _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
CIUDAD: _____

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Abogada en contratación Firma	**Revisó:** MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Firma Abogada en contratación Firma:	**Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCÓN** **Cargo:** alcalde Municipal de Villavieja Firma:

13. ANEXO – PERSONAL OFERTADO

Yo_____, en calidad de _____(proponente o representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal) identificado con la cedula de ciudadanía No. _____de_____, manifiesto de forma clara, expresa e irrevocable que el personal ofertado en calidad de_____(cada componente del equipomínimo de trabajo) es el relacionado a continuación:

NOMBRE	PROFESIÓN	IDENTIFICACIÓN	MATRICULA PROFESIONAL (SI APLICA)	PERFIL -CARGO

NOMBRE: (DILIGENCIAR PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE EQUIPO DETRABAJO)					
CARGO A OCUPAR:					
PROFESION:					
FORMACIÓN					
Titulo pregrado o postgrado (si aplica)	Universidad	Fecha de terminación del pensum académico (si aplica)	Fecha de grado	Matricula Profesional y/o licencia de salud ocupacional (según aplique)	

EXPERIENCIA (GENERALY ESPECÍFICA -SEGÚN APLIQUE)							
Contratante	Número de Contrato	Objeto de Contrato	Cargo Desempeñado	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Tiempo de experiencia	
TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA							

Firma del proponente: _____

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Abogada en contratación Firma	**Revisó:** MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Firma Abogada en contratación Firma:	**Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCÓN** **Cargo:** alcalde Municipal de Villavieja Firma:

14. ANEXO - ACREDITACION PARA MIPYMES

Fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE VILLAVIEJA – HUILA.
Ciudad

REFERENCIA: Manifestación de Interés para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 0XX DE 2024 convocado por el Municipio de Villavieja - Huila, para el _____

Yo _____ (*indicar nombre de la persona que está manifestando el interés*) actuando _____ (*indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado)* de _____ (nombre de la persona natural o jurídica, según corresponda), identificado como aparece junto a mi firma, manifiesto interés de limitar la convocatoria a _____.

Por lo anterior manifiesto mi condición de: (Marcar con una X el tamaño empresarial)

Micro Empresa ()
Pequeña Empresa ()
Mediana Empresa ()

Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales (y los de la persona jurídica que represento si aplica):
Nombre de la persona interesada en limitar la convocatoria (persona natural o jurídica): _____

Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT): _____
Nombre del representante legal o apoderado (si lo tuviere): _____
Número de identificación (cédula de ciudadanía): _____
Dirección de notificaciones: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____
Cordialmente,

(Firma de la persona natural, o representante legal o apoderado que manifieste interés)

NOTA: ESTE FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021.

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Abogada en contratación Firma	**Revisó:** MARIA DEL PILAR CARRERA **Cargo:** Firma Abogada en contratación Firma:	**Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCÓN** **Cargo:** alcalde Municipal de Villavieja Firma:

15. ANEXO - CARTA DE ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

[Fecha]

Señores
MUNICIPIO DE VILLAVIEJA – HUILA.
Ciudad

Ref: Proceso No. _____

Objeto: _____

Respetados Señores:

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente) manifiesto el conocimiento, aceptación y cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos y especificaciones técnicas relacionadas y contenidas en el pliego de condiciones, sus apéndices y Anexos, así como a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se me adjudique el contrato.

Nombre y firma del proponente _____